

**CONVENIO ENTRE EL M.I AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y GRUP  
FOGUERER ELS MILOTXES", PERIODO 2021/2022.**

En Guardamar del Segura, a 7 de Abril de 2022.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura con CIF P0307600G, y domicilio en Plaza de la Constitución, nº 5 de Guardamar del Segura (Alicante) y en su nombre y en representación D. José Luís Sáez Pastor, en calidad de Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Guardamar del Segura, según las atribuciones que tienen conferidas por Ley.

**Y DE OTRA**, la Grup Foguerer Els Milotxes , provista de CIF- G53198271 y en su representación, D. Antonio Domingo Ros Rodríguez con DNI [REDACTED] Presidente del Grup Foguerer Els Milotxes de Guardamar del Segura.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre Ayuntamiento y el Grup Foguerer Els Milotxes, al objeto de plasmar los acuerdos relativos al periodo 2021/2022.

**CONSIDERAN**

**PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Constituye el objeto del presente Convenio la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de subvención nominativa al Grup Foguerer Els Milotxes de CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) EUROS para actividades desarrolladas durante el periodo de tiempo comprendido entre 16 de diciembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GRUP FOGUERER ELS MILOTXES.**

Corresponde al Grup Foguerer Els Milotxes la organización de las siguientes actividades:

1. Actividades vinculadas a las fiestas denominadas "Fogueres de Sant Joan" y a la cultura popular, así como tradiciones del pueblo valenciano con el fin de difundir la cultura e idioma valenciano.
2. Acto de presentación de las Belleas del Foc.
3. Construcción de una hoguera.
4. Inauguración de la barraca y exaltación de las belleas del foc.
5. Diversos pasacalles.
6. La despertà.
7. Participación en la Ofrenda floral que se realiza a la Virgen del Rosario en las fiestas patronales de octubre.
8. Participación en el Boato de Reyes.

**TERCERO.-** El plazo de duración de este convenio será desde el 16 de diciembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

**CUARTO.-** El presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aun durante la vida de este, previa las aprobaciones de los órganos competentes del M.I Ayuntamiento de Guardamar del Segura y del Grup Foguerer Els Milotxes.

**QUINTO.- OBLIGACIONES DEL GRUP FOGUERER ELS MILOTXES.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De la manera indicada en el punto SEPTIMO de este convenio.
- c) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del RGS.
- d) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, de aquellas obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- e) Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial autonómico de asociaciones.
- f) Estar inscrito, en el momento de la firma del presente convenio, en el Registro municipal de Asociaciones o, si es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En el momento de la justificación, comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas, así como de los ingresos obtenidos por la asociación (independientemente de su procedencia, por ejemplo, las cuotas de socios, los premios recibidos, las entradas por cursos o eventos, etc...) que financien la actividad subvencionada.
- i) Presentar, en el momento de la firma del presente convenio, declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- m) En el momento de la firma del presente convenio, haber realizado, si fuese el caso, el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

#### **SEXTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

El Alcalde, o el Concejale Delegado dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrá resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. Para que se conceda dicho anticipo, será necesario:

- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del **10 de octubre de 2022**:

- Memoria detallada de la actividad realizada. Donde se desglosará cada una de las actividades realizadas por la asociación, con una relación de cada uno de los gastos imputados a cada una de ellas. Con especial atención a las actividades que son específicamente subvencionadas y obligatorias en este convenio.
- Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, junto con las facturas.

Para que las facturas sean validas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente cotejadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, incluyendo su documento de identificación.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos, detallando en la medida de lo posible la relación a la actividad concreta a la que irá destinado.
- Las facturas deben indicar el % de IVA que se aplica y su desglose.



- Demás requisitos que hubieren de reunir con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Como se ejemplifica en las obligaciones del punto QUINTO h) de este convenio.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
  - Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGS. Así como estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
  - Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
  - Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
  - Documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Con especial referencia a las actividades subvencionadas específicamente y de carácter obligatorio que se indican, si es el caso, en este convenio. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

**OCTAVO.-** En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Guardamar.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

